

Estatutos de la Federación de Asociaciones Latinoamericanas y del Caribe de Neurociencias (FALAN)

CAPITULO I **DENOMINACION, FUNDACION, INTEGRACION**

Artículo 1: Bajo la denominación de Federación Latinoamericana y del Caribe de Neurociencias (FALAN) se funda esta organización integrada por asociaciones científicas de investigación en neurociencia de Latinoamérica y el Caribe.

Las Sociedades fundadoras son:

Sociedad Argentina de Investigación en Neurociencias (SAN)
Sociedade Brasileira de Neurociencias e Comportamento (SBNeC)
Colegio Colombiano de Neurociencias (COLNE)
Programa de Investigación en Neurociencias de Costa Rica (PIN)
Sociedad de Neurociencias de Cuba (SONECUB)
Sociedad Chilena de Neurociencia (SCN)
Sociedad Mexicana de Ciencias Fisiológicas (SMCF)
Sociedad Mexicana de Neurociencias y Neurobiología
Caribrain
Sociedad de Neurociencias de Uruguay
Red de Neurocientíficos de Venezuela

Como miembros asociados

Sociedad Española de Neurociencias (SENC)
Sociedade Portuguesa de Neurociencias (SPN)

Artículo 2:

FALAN establece las siguientes categorías de Sociedades miembro

Miembro Titular- Son las Sociedades Científicas sin fines de lucro de neurociencias de Latinoamérica y el Caribe, o secciones o capítulos de sociedades afines que soliciten su admisión, estén de acuerdo con las exigencias de este Estatuto y cuenten en sus registros con un número de socios no menor a 30 investigadores científicos formados en el área de las neurociencias con cuotas al día.

Miembro Adherente-

Son las Sociedades, secciones o capítulos de sociedades afines que soliciten su admisión con un número menor a 30 investigadores científicos formados en el área de las neurociencias.

Miembro Asociado

Corresponde a las sociedades pertenecientes a lugares geográficos fuera de la región.

Artículo 3: La Federación estará conformada por todas aquellas sociedades de la disciplina que cumplan el Estatuto, según Artículo 2, Capítulo I.

Es responsabilidad de todos sus miembros cumplir con todas las disposiciones de este estatuto, prestigiar y apoyar el progreso de FALAN teniendo los siguientes derechos y obligaciones

Los **miembros Titulares** tendrán los siguientes derechos:

- a. Integrar la Asamblea General de la Federación a través de sus delegados. Votar y ser votados
- b. Postular candidatos para la Junta Directiva y al Comité Científico de FALAN.
- c. Organizar el congreso de la Federación cuando le corresponda ser sede de acuerdo con el artículo 14.

Y las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Secretaría General de los asuntos que consideren de interés para FALAN, entre los cuales se incluyen las actividades científicas proyectadas por cada una de las sociedades miembro para cada año.
- b. Cumplir con los compromisos de organizar congresos y reuniones u otras actividades científicas.
- c. Representar a la Federación en eventos locales e internacionales y ejercer a cabalidad sus actividades ante la Junta Directiva y el Comité Científico de FALAN.
- d. Mantenerse al día con el pago de la membresía.

Los **miembros adherentes** tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- b. Organizar reuniones auspiciadas por FALAN diferentes a los Congresos de la Federación.
- c. Pertenecer al Comité Científico pero no a la Junta Directiva de FALAN.

Serán sus obligaciones:

- a. Informar periódicamente a la Secretaría General de los asuntos que considere de interés para FALAN. Cumplir con los compromisos que asuma en cuanto a la realización de cursos y congresos.

Los **miembros asociados** tendrán los siguientes derechos

- a- Participar en la Asamblea General con voz pero sin voto.
- b- Participar en la organización de los congresos de la Federación.

Serán sus obligaciones

a- Cumplir con los compromisos que se establezcan.

Artículo 4:

a- Admisión a la Federación: FALAN podrá admitir nuevos miembros a la categoría de Titulares o Adherentes mediante la propuesta de un miembro titular de la Federación y su aprobación por los 2/3 de la Asamblea General.

b- Cambio de categoría: Sociedades adherentes que alcancen los requisitos pasarán a la categoría titular por aprobación de la Asamblea General.

Artículo 5: Finalización de la membresía: La calidad de Miembro de la FALAN se pierde por renuncia escrita o por decisión aprobada por los 2/3 de la Asamblea General, no pudiendo invocarse razones de orden político, filosófico, religioso o racial.

Artículo 6: Financiamiento de la Federación

La Federación se financiará a través del cobro de membresía, como también de donaciones y otros beneficios a los cuales acceda legalmente, en la medida que no viole los principios ni sea incongruente con la realización de los objetivos de la Federación.

CAPITULO II
FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 7: FALAN es una Organización Científica sin fines de lucro dedicada a la promoción y al progreso de las Neurociencias abarcando desde las ciencias básicas hasta la investigación aplicada en toda Latinoamérica y el Caribe. Los idiomas oficiales de la Federación son español, portugués e inglés.

Artículo 8: Los objetivos fundamentales de FALAN son los siguientes:

a. Promover el estudio y la investigación en neurociencias.

- b. Promover la vinculación y el intercambio entre las entidades afiliadas y los organismos nacionales, regionales e internacionales relacionados con la disciplina.
- c. Realizar el Congreso de la Federación.
- d. Propiciar y auspiciar las actividades científicas que las entidades afiliadas realicen en sus propios países.
- e. Asesorar y recomendar lineamientos en la docencia de las Neurociencias a través de las diferentes entidades afiliadas.
- f. Propiciar el intercambio de estudiantes y científicos en la región.
- g. Difundir las actividades académicas y científicas relacionadas con las Neurociencias.
- h. Promover el conocimiento de las neurociencias entre el público general y las autoridades.
- i. Interactuar con las autoridades involucradas en la toma de decisiones con respecto a la investigación en neurociencias y su impacto para la sociedad.

CAPITULO III **AUTORIDADES**

Artículo 9: Los organismos directores de FALAN son:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva
- c. El Comité Científico

Artículo 10: La **Asamblea General** es la autoridad máxima de FALAN. Podrá reunirse por convocatoria Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente ya sea de manera presencial o virtual. La convocatoria será realizada por la Junta Directiva, a través del Secretario General, por lo menos con dos meses de antelación a su realización. Los puntos de la agenda deberán ser informados con precisión en dicha convocatoria.

La asamblea extraordinaria puede ser propuesta por cualquier miembro con el aval de otros dos miembros titulares y debe ser convocada por la junta directiva en un lapso no mayor a 2 meses.

El quórum para cualquiera de ellas será el correspondiente a más del 50 % de los votos totales.

Cada país con al menos un miembro titular podrá tener dos representantes y un máximo de 2 votos. Cada país con al menos un miembro adherente tendrá un voto.

Para tener derecho a participar en la Asamblea General, la Sociedad afiliada deberá enviar su registro de afiliados y estar al día con el pago de sus cuotas ante la Tesorería de FALAN .Las cuotas de membresía serán decididas por la Asamblea General. Su monto dependerá del número de miembros que declare cada sociedad miembro.

Cada país podrá tener más de un miembro afiliado con sus respectivos representantes.

Las funciones de la Asamblea son:

- a. Recibir el informe de la Junta Directiva por conducto del Secretario General.
- b. Recibir el informe del Tesorero y entregar el mismo al Comité Auditor elegido durante la Asamblea.
- c. Considerar la admisión de las nuevas sociedades que soliciten su afiliación.
- d. Considerar y tratar los temas incluidos en la agenda preparada especialmente por la Junta Directiva.
- e. Revisar y aprobar el presupuesto de la Federación. Tomar resoluciones en todos los asuntos importantes de orden económico o financiero que se planteen en la discusión y análisis de la Asamblea.
- f. Determinar la sede y la fecha en la cual se realizará el congreso de la FALAN.
- g. Elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de la nueva Junta Directiva, así como a miembros del Comité Científico y la Comisión Electoral.
- h. La Asamblea General decidirá el monto de la cuota de membresía.

Artículo 11: La Junta Directiva:

Está conformada por:

- El Presidente
- EL Vicepresidente
- El Secretario General
- El Tesorero

a- Tendrá como funciones

1. Coordinar las actividades de FALAN.
2. Acreditar los votos que cada Sociedad tendrá ante la Asamblea General.
3. Ejecutar o controlar el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General.
4. Convocar reuniones Extraordinaria de la Asamblea General cuando lo considere conveniente o se lo soliciten.
5. Administrar los recursos económicos de FALAN.
6. Preparar la agenda de la Asamblea General.
7. Recibir, evaluar y someter a consideración de la Asamblea las solicitudes de admisión a FALAN de nuevos miembros.
8. Mantener contacto directo con los Directorios de los miembros.

9. Organizar el Congreso de la Federación.

b- Los miembros de la junta directiva son elegidos por un período de dos años renovable solamente por un segundo periodo para el mismo mandato.

Artículo 12: El **Comité Científico** de 5 miembros será elegido por la Asamblea General.

Sus funciones son:

1. Coordinar los aspectos científicos del Congreso de la Federación.
2. Asesorar en las diversas actividades organizadas por la Federación.

Artículo 13:

El **Presidente** de FALAN tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y representar a FALAN.
- b. Ser responsable legal de la administración científica y económica de la Federación.
- c. Presidir las reuniones de la Asamblea General.
- d. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

Las funciones del **Vicepresidente** serán las siguientes:

- a. Apoyar y eventualmente reemplazar al Presidente en caso de incapacidad.
- b. Representarlo en aquellas situaciones en las cuales el Presidente lo solicite.

Las funciones del **Secretario General**

- a- Llevar las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva especificando acuerdos y resoluciones adoptadas.
- b- Ser responsable del archivo de la Federación.
- c- Ejecutar las tareas asignadas por el Presidente y las tareas que, en consulta con la Junta Directiva, apoyen la ejecución de los programas aprobados por la Asamblea General.

Las funciones del **Tesorero**

- a- Ejecutar el cobro de la membresía y cumplir con los compromisos económicos.
- b- Llevar el movimiento de caja, el estado bancario y reportar el estado financiero de la Federación.

CAPITULO IV **CONGRESOS**

Artículo 14: El Congreso de la Federación debe procurar primordialmente un intercambio de opiniones activo y una evaluación crítica de la investigación y la docencia en el campo de las neurociencias.

- a. FALAN apoyará y estimulará a las distintas sociedades a realizar su congreso nacional conjuntamente con el congreso de FALAN.
- b. Los aspectos de financiamiento y manejo de la información económica deberán ser coordinados por el comité organizador local y la Junta Directiva.

CAPITULO IV **CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS**

Artículo 15: La modificación total o parcial del Estatuto de la Federación sólo podrá hacerse con la aprobación de las dos terceras partes de los votos acreditados ante la Asamblea General citada para tal efecto.

Artículo 16: La Federación tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse si el 90% de las Sociedades Titulares así lo decidiese, especificando el destino del patrimonio de la Federación.

CAPITULO V **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 1-La Asamblea General constituida por los representantes debidamente autorizados por sus Sociedades se reunieron el 2 de Abril de 2009 en Montevideo, Uruguay para

- 1- Aprobar el estatuto provisional de la Federación.
- 2- Elegir la Junta Directiva provisional de la Federación
- 3- Elegir el Comité Científico provisional de la Federación.

Se definió que la Junta Directiva provisional de la Federación quedará compuesta por los siguientes representantes:

1. Rommy von Bernhardi M (Chile, Presidente)
2. Ruben Budelli (Uruguay, Vicepresidente)
3. Mitchell Valdes (Cuba, Secretario)
4. Marta Antonelli (Argentina, Tesorera)

El Comité Científico provisional estará formado por:

1. Rafael Gutierrez (México, Presidente)
2. Marcos Vinicius Baldo (Brasil)
3. Cecilia Bouzat (Argentina)
4. Patricia Cardona (Colombia)
5. José Ortiz (Puerto Rico).

Artículo 2- La Junta Directiva provisional electa deberá:

- 1-Enviar las decisiones de la Asamblea General a las sociedades federadas para su ratificación:
- 2.-Convocar dentro de los próximos 6 meses a la primera Asamblea General Ordinaria para:
 - a.- Ratificar los estatutos de la FALAN
 - b.- Elegir la primera Junta Directiva.
 - c.- Otros temas que la Junta Directiva provisional considere.

Firman los representantes de las Sociedades reunidos el 2 de Abril de 2009 en Montevideo, Uruguay, para constituir la Primera Asamblea General de FALAN.

Cecilia Bouzat (Argentina)

Oswaldo Uchitel (Argentina)

Dora Ventura (Brasil)

Marcus Vinicius C. Baldo (Brasil)

Patricia Cardona (Colombia)

Alejandro Munera (Colombia)

Jaime Fornaguera Trias (Costa Rica)

Mitchell Valdes Sosa (Cuba)

Rommy von Bernhardi (Chile)

Fernando Torrealba (Chile)

Rafael Gutierrez (México)

Fernando Alonso Guasti (México)

José Ortiz (Puerto Rico)

Ruben Budelli (Uruguay)

Omar Macadar (Uruguay)

Horacio Vanegas (Venezuela)